



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **19 de Mayo de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

Dña. Laura Guerrero Moriano

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a diecinueve de Mayo de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejalas Sras. Aragoneses Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 12 de Mayo de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS POR IMPORTE DE 26.087,60 EUROS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CONTRA INCENDIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 2 de mayo de 2017, se inicia el procedimiento para la contratación de la prestación del Servicio de Mantenimiento Contra Incendios de Centros Públicos Municipales a propuesta de la Delegación Municipal de Contrataciones y Patrimonio.

Asimismo, informa que se trata de un procedimiento de contratación para dos anualidades y dos posibles prórrogas, resultando necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos de 2018, 2019, 2020 y 2021, por un importe total de 26.087,60 euros.

A tal efecto, se emite con fecha 9 de mayo de 2017 informe favorable de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 26.087,60 euros, necesarios para la contratación del Servicio de Mantenimiento contra incendios de los Centros Municipales, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE
2018	7.453,60 Euros.
2019	7.453,60 “
2020	7.453,60 “



2021 3.726,80 “

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los oportunos efectos.

PUNTO 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA, DE MODIFICACIÓN DE LOS SUSCRITOS CON FECHAS 18/11/09, 16/09/10, 21/12/10, 25/09/13 Y 30/12/15.

Por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, justificada en la *“imposibilidad material de cumplir con las anualidades e importes económicos correspondientes, recogidos en la modificación del convenio de 30 de Diciembre de 2015, debido a la necesidad de adaptación del Proyecto del Teatro María Luisa a la normativa vigente por el arquitecto redactor del proyecto y adaptación del IVA al 21%.”*

A tal efecto por el Sr. Interventor Municipal se emite informe que transcrito literalmente dice:

“Asunto: Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para la Rehabilitación del Teatro María Luisa, sito en Mérida, de modificación de los suscritos el 18 de noviembre de 2009, el 16 de septiembre de 2010, el 21 de diciembre de 2010, el 25 de septiembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015.
Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.
-

INFORME

El art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) establece:

“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al



ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público encomendado, con el alcance, efecto y régimen jurídico específico que en cada caso prevean las disposiciones que lo regulen”

El objeto del presente Convenio es la realización y financiación de las obras de REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL TEATRO MARÍA LUISA EN MÉRIDA (BADAJOZ) con un presupuesto de licitación de 3.491.468,33€ (IVA incluido)

La financiación se distribuirá de la siguiente forma: el 55% por el Ministerio de Fomento que supone una inversión total de 1.920.307,58€ y el 45% por el Ayuntamiento de Mérida que supone una inversión total de 1.571.160,75€, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

ANUALIDADES	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA	TOTAL
2017	51.545,52€	42.730,54€	94.276,06€
2018	904.381,03€	1.190.430,21€	2.094.811,24€
2019	964.381,03€	338.000,00€	1.302.381,03€
TOTAL	1.920.307,58€	1.571.160,75€	3.491.468,33€

Para la modificación propuesta se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 20541 “Teatro Cine María Luisa” por importe de 42.730,54€ habiéndose generado la operación n.p. nº 320170000602 correspondiente al importe de la aportación municipal para la anualidad 2017, resultando necesario comprometer gastos para los próximos ejercicios 2018 y 2019 de acuerdo con el siguiente calendario:

ANUALIDAD	AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
2018	1.190.430,21€
2019	338.000,00€

Será de obligado cumplimiento su inclusión en los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2018 y 2019, respetándose los criterios del artículo 3 de la Ley 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

“1.La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.



2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”*

El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuya normativa ha sido adaptada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la que se modifica algunas de las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece lo siguiente

1 “Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Por otro lado, como medidas de gestión en el presupuesto municipal y de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan de Ajuste Municipal, todos aquellos actos administrativos, contratos y convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que el Ayuntamiento pretenda llevar a cabo que afecten a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, deberían adoptarse en el marco de una política presupuestaria de ajuste y de restricción estricta del gasto público municipal, en tanto no se cumpla con las exigencias del principio de sostenibilidad financiera en relación con el periodo mensual de pago a proveedores.

El cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio y aceptadas por las partes, estará sometida al control y fiscalización por parte de la Intervención del Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias atribuidas en los art. 213 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA REHABILITACIÓN DEL TEATRO MARÍA LUISA, DE MODIFICACIÓN DE LOS SUSCRITOS CON FECHAS 18/11/09, 16/09/10, 21/12/10, 25/09/13 Y 30/12/15”, en lo referente a la financiación, la cual se distribuirá de la siguiente forma: el 55% por el Ministerio de Fomento que supone una



inversión total de 1.920.307,58€; y el 45% por el Ayuntamiento de Mérida que supone una inversión total de 1.571.160,75€,. Todo ello, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>ANUALIDADES</i>	<i>MINSTERIO DE FOMENTO</i>	<i>AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA</i>	<i>TOTAL</i>
2017	51.545,52€	42.730,54€	94.276,06€
2018	904.381,03€	1.190.430,21€	2.094.811,24€
2019	964.381,03€	338.000,00€	1.302.381,03€
TOTAL	1.920.307,58€	1.571.160,75€	3.491.468,33€

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, así como a la Delegación proponente y los Servicios Económicos Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO IMPORTE MENSUAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por el Sr. Concejale Delegado de Sanidad, D. Marco Antonio Guijarro Ceballos, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que según informe técnico emitido por el Sr. Director Municipal de Sanidad, donde se dice que:

Con fecha 28 de Marzo de 2017, se recibe escrito de la empresa GESPESA, mediante el que se remite factura y Resolución de la Junta de Extremadura con la revisión de precios para 2017, relativa al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, pasando de ser 62.273,38 euros al mes, IVA incluido, a 63.355,68 euros, IVA incluido, siendo el importe anual de 760.268,16 euros.

Dicha revisión se encuentra respaldada por la mencionada Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 13 de Febrero de 2017, mediante la que se establece la tarifa a repercutir en el Servicio, siendo ésta de 11,68 euros por habitante al año y la tarifa que se venía aplicando de 11,52 euros por habitante al año.

Se produce, por tanto, una subida del 1,388 % inferior al IPC para el año 2016, que ha sido del 1,6 %.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar la revisión de precios señalada en el cuerpo del presente acuerdo, relativa al Contrato del Servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa GESPESA, prestadora de dicho Servicio, así como a la Oficina Municipal de Contrataciones, Delegación proponente, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y oportunos efectos.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO RELATIVA A DECLARACIÓN DE DESIERTO, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-SO 01 CEPANSA, PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 6 de Octubre de 2016, se aprobó iniciar el expediente para la enajenación *DE LA PARCELA 2.2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-SO-01 CEPANSA, PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO*, así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para su tramitación por procedimiento abierto y su publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Dado lo anterior, y abierto el plazo correspondiente para la presentación de proposiciones a dicha licitación a la misma no concurre ningún licitador, según el informe, que se certifica por la Señora Secretaria General del Pleno, relativo a la no presentación de proposiciones en el Registro General Municipal a dicha concesión administrativa.

Por todo ello, y visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, se propone a la Junta de Gobierno Local la declaración de desierto del procedimiento para dicha licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar desierto el procedimiento relativo a la *“ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2.2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-SO-01 CEPANSA, PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO”*.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Administrativa la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.



Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Sección Municipal, así como a la Delegación proponente y la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REESTRUCTURACIÓN DE LAS LÍNEAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE MÉRIDA, QUE SE CONCRETA EN LA REALIZACIÓN DE 517.598 KILÓMETROS ÚTILES A TRAVÉS DE CUATRO LÍNEAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Visto que la oferta ganadora del concurso para la gestión de los servicios públicos de transporte urbano de viajeros, retirada y depósito de vehículos, así como de aparcamiento en recintos cerrados y algunas vías públicas de la ciudad de Mérida, contemplaba, entre otros, la necesaria reestructuración de líneas del servicio de transporte urbano.

Por otra parte, el contrato para la gestión de los servicios públicos licitados, firmado el 21 de febrero de 2013, pone de manifiesto que el adjudicatario del servicio viene obligado a reducir anualmente el número de kilómetros de las líneas de autobuses de transporte urbano durante los ocho primeros años de la concesión hasta alcanzar los 354.658 kilómetros frente a los 709.702 kilómetros actuales.

Asimismo se indicaba que la diferencia entre los kilómetros actuales y los que se deberían realizar en función de la anualidad, implica un incremento del coste del servicio que debe abonar el Ayuntamiento al adjudicatario como factura adicional.

A tal fin y al objeto de reducir el coste adicional por incremento de kilómetros, por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016 se aprueba la constitución de una Comisión Técnica para el estudio y reestructuración de las líneas del servicio de transporte urbano de Mérida.

Con fecha 27 de abril de 2016, la comisión técnica emite informe favorable de la propuesta presentada por la entidad Vectalia para la reestructuración de las líneas del servicio de transporte urbano de Mérida y que se concreta en la realización de 517.598 kilómetros útiles a través de cuatro líneas.

Por todo ello por esta Concejala Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local que se inicien los trámites oportunos para llevar a efectos las medidas contempladas en el informe propuesta de la Comisión Técnica.”

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Aprobar el inicio de los trámites oportunos, para llevar a efecto las medidas contempladas en el informe de la Comisión Técnica, relativas a la propuesta presentada por la Entidad Vectalia, para la reestructuración de las líneas del Servicio de Transporte Urbano de Mérida, que se concreta en la realización de 517.598 kilómetros útiles a través de cuatro líneas.

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Gestión Administrativa la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Vectalia, así como a la Comisión Técnica encargada de la supervisión de dicho Servicio, la Sección Municipal de Gestión Administrativa y la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 16.000 EUROS A LA PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y COMARCA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, que transcrita literalmente dice:

“Visto el escrito presentado de fecha de entrada 11 de mayo del 2017, por la Sr/a. Delegado/a de la Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana, Dº. Ana Aragoneses Lillo en el que solicita que desde esta Delegación se inicien los trámites oportunos para la aprobación en Junta de Gobierno Local de la subvención nominativa por importe de 16.000 € a favor de la Plataforma del Voluntariado de Mérida, que se va a canalizar a través del convenio de colaboración que se firmará con la citada Asociación sin ánimo de lucro y este Ayuntamiento, de carácter anual y su vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Emitido informe de la Intervención General Municipal con fecha 16 de mayo de 2017 se señala, entre otras cuestiones, que: *“El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

A su vista, propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de la subvención nominativa a la Plataforma del Voluntariado con las condiciones señaladas en dicho informe.



Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar en todos sus extremos la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, relativa a la concesión de una Subvención a la Plataforma del Voluntariado de Mérida y Comarca, *con CIF. G06293252*, por importe de 16.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 9243/48003 “Convenio Plataforma del Voluntariado”.

Segundo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Tercero.- El otorgamiento de la presente subvención quedará condicionado a la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social.
- Declaración de responsabilidad de;
 - No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
 - No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Comunicación de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, debido a que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o fueran incompatibles, y el beneficiario no hubiera renunciado, se procederá a exigir el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

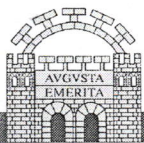
Cuarto.- En virtud de lo dispuesto en el art. 88 del RD 887/2006 el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, en parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. Y según la naturaleza de la subvención podrá realizarse pagos a cuenta abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

Quinto.- Se establece como plazo máximo para su justificación total tres meses desde la finalización del plazo de vigencia del convenio, mediante la presentación de la cuenta justificativa que contendrá:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, igualmente se indicará las actividades realizadas.

Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, original o fotocopia compulsada, en su caso el original se diligenciara indicando que ese gasto está subvencionado, total o parcialmente. Y se adjuntará el documento acreditativo del pago. .

La falta de presentación de dicha justificación en el plazo establecido se procederá al reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se ordena la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Por parte del beneficiario es de obligado cumplimiento dar publicidad de que la actividad ha sido subvencionada por este Ayuntamiento y consistirá en la inclusión de la imagen del Ayuntamiento, leyendas relativas a la financiación en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones en medios de comunicación.

Octavo.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones. “

Noveno.- Encomendar a dicha Delegación Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Décimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Plataforma del Voluntariado de Mérida, así como a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

No se presentaron.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.



EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA